

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), junio tres de dos mil veintidós

PROCESO	verbal Sumario – aumento de cuota
	ALIMENTARIA
DEMANDANTE	LAURA CAROLINA VELÁSQUEZ TÓRRES
DEMANDADO	JEFERSON GARCÍA RAMÍREZ
RADICADO	05001 31 10 002 <b>– 2022–00267</b> -00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER
	SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. <b>0232</b> - 2022

Mediante proveído del 13 de mayo de 2022, notificado por Estados Electrónicos 079 del día 16 de igual mensualidad y anualidad, se inadmitió la presente demanda VERBAL SUMARIA – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LAURA CAROLINA VELÁSQUEZ TÓRRES, quien actúa en representación legal del niño MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ, frente al señor JEFERSON GARCÍA RAMÍREZ, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3°, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

## **RESUELVE:**

<u>PRIMERO</u>. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida, a través de apoderado judicial, por la señora LAURA CAROLINA VELÁSQUEZ TÓRRES, quien actúa en representación legal del niño MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRÍGUEZ, frente al señor JEFERSON GARCÍA RAMÍREZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 13 de mayo de 2022.

**<u>SEGUNDO.</u>** - **ORDENAR** el archivo de estas diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILEO ARBELAEZ